# Contrato Nº 88/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL COMPRADOR**, por una parte, y por la otra, la firma **ARTE Y MUEBLES**, con **RUC Nº 535657-1** domiciliada en la calle Boquerón N° 440, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Guillermo Paredes Amarilla**, con Cédula de Identidad N° 535.657, denominada en adelante **EL VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES, MAMPARAS, ENSERES Y OTROS – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

Adquisición de Muebles, Mamparas, Enseres y Otros – AD REFERENDUM.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 1764 de fecha 18 de mayo de 2012, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto de gasto específico 541, previsto en la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", hasta la suma de guaraníes **mil novecientos millones (Gs. 1.900.000.000),** con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 226532.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 06/2012 - Ad Referéndum", convocado por Ministerio Público, según Resolución F.G.E. N° 5038 de fecha 28 de diciembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1764 de fecha 18 de mayo de 2012.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total adjudicado es de **guaraníes noventa y cuatro millones ochocientos mil (Gs. 94.800.000),** con impuestos incluídos, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ARTE Y MUEBLES
DE GUILLERMO PAREDES A.

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Sillas para Asistentes tipo interlocutor | UNIDAD | UNIDAD | 600 | 140.000 | 84.000.000 |
| 26 | Pizarra de corcho | UNIDAD | UNIDAD | 30 | 180.000 | 5.400.000 |
| 27 | Papelógrafos | UNIDAD | UNIDAD | 30 | 180.000 | 5.400.000 |
| | TOTAL ADJUDICACION GUARANIES | | | | | **94.800.000** |

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAPÚA S.A.E.C.A.** con **Cuenta de Ahorro Nº 801.613.**

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 120 (ciento veinte) días, contados desde la firma del mismo.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

Las entregas deberán realizarse en base a las cantidades establecidas en la/s orden/es de compra/s emitida/s, que serán remitidas una vez firmado el contrato de adjudicación.

La entrega de las cantidades adjudicadas se realizará conforme al plan de entregas de la presente Licitación Pública Nacional. Item: N° 18 confeccionar dentro de los ocho días hábiles después de firmado el contrato de adjudicación una **MUESTRA** del o de los mueble/s adjudicados conforme a las especificaciones técnicas detalladas que será/n fiscalizado/s y supervisado/s por funcionarios de la Dirección de Obras y Proyectos del Ministerio Público, que se expedirá por escrito en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles después de recibida la muestra para su posterior elaboración en serie. El proveedor adjudicado deberá retirar el informe de evaluación de muestras en un plazo de hasta 5 días posteriores a la presentación de su/s muestra/s, transcurrido este tiempo se dará como notificado al Proveedor de la aceptación o rechazo de lo presentado. Si la muestra no satisface los requerimientos o se encontrara con defectos el adjudicado tendrá tiempo de corregirla hasta 5 (cinco) días después de la comunicación, no pudiendo exceder 2 (dos) veces el pedido de corrección de defectos; caso contrario se procederá a la rescisión del contrato. El plazo mínimo de entrega de los muebles adjudicados se realizará: dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la aceptación de la muestra, conforme al plan de entrega de la presente Licitación Pública Nacional, para cada ítem.

El plazo de entrega de los siguientes ítems: N° 26 y N° 27, es de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato.

Toda entrega se realizará en los depósitos de Suministros del Ministerio Público, sito en Capitán Aranda N° 1863 c/ Mcal. de Portugal – Barrio Sajonia, en horario y fecha a convenir entre el adjudicado y el personal del Depósito de Suministros.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ARTE Y MUEBLES
DE GUILLERMO PAREDES A.

**8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores a la recepción de los bienes.

**9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)**

El valor de las multas será: 1% por semana de atraso en la entrega de los insumos en demora. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

**11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

**12. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 25 días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas

**Guillermo Paredes Amarilla**
**ARTE Y MUEBLES**

ARTE Y MUEBLES
DE GUILLERMO PAREDES A.